

ORDEN de 15 de abril de 1971 por la que se aprueba a «Sociedad Andaluza de Seguros, S. A.» (C-507) las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y se le autoriza provisionalmente para operar en los seguros de robo y expoliación y combinado de incendios, explosión, robo y expoliación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sociedad Andaluza de Seguros, Sociedad Anónima» (C-507), en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales en orden al cambio de su domicilio de la plaza de la Encarnación, número 25, a la calle Adriano, número 32, ambos de Sevilla, y autorización para operar en los seguros de robo y expoliación y combinado de incendios, explosión, robo y expoliación, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, si bien la autorización concedida tiene carácter provisional, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un Estado comparativo de la siniestralidad real y prevista, con aprobación de la documentación presentada (proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la tómbola exenta de impuestos que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 16 del actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Sitges (Barcelona), en el paseo de la Ribera, del 1 al 31 de julio de 1971.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.295-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el fallo que se cita.

Por medio del presente edicto se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados automóviles, dictó el siguiente fallo, en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido para su venta en pública subasta, y

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante la Sala de Contrabando en el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Expediente número 13/70.—Automóvil marca «Simca Especial Montlhery», con número de motor 4036701 y bastidor número 4036706.

Expediente número 3/71.—Automóvil marca «Volkswagen», matrícula 566-FM-64, con número de motor 6242034 y bastidor número 14275779.

Vitoria, 14 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente, Francisco Manuel Labra.—2.221-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Anton Miguel, cuyo último domicilio conocido fué en calle Plomada, número 5, del barrio Gran San Blas, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 14 de abril de 1971, al conocer del expediente número 13/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 5 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la circulación ilegal de tabaco, valorado en 2.533,90 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Anton Miguel.

3.º Declarar que en el responsable concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante tercera del artículo 17, por la cuantía de la infracción.

4.º Imponer la multa siguiente: De 5.668 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco sancionado.

5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo en pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.271-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales en el Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

De conformidad con el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, esta Dirección General, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, ha resuelto clasificar con efectos de 1 de enero de 1971 las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) en la siguiente forma:

Secretario: Categoría primera. Clase cuarta. Grado retributivo 21.

Interventor: Categoría primera. Clase cuarta. Grado retributivo 20.

Depositario: Categoría primera. Clase cuarta. Grado retributivo 19.

Madrid, 6 de abril de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos nacionales del Ayuntamiento de Pontevedra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y disposiciones concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de enero de 1971 las plazas de los Cuerpos nacionales del excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra en la siguiente forma:

Secretario: Categoría primera, clase segunda, grado 23.

Interventor: Categoría segunda, clase segunda, grado 22.

Depositario: Categoría segunda, clase segunda, grado 21.

Madrid, 6 de abril de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.